



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C.,

30 SEP. 2020

11001 4003 013 2019-00713

Conforme a lo solicitado y haciendo una revisión al expediente se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la única diligencia de notificación aportada al proceso corresponde al citatorio, el cual no se encuentra completo, pues no se adosó la certificación expedida por la empresa de correos en la que certifique si la correspondencia fue recibida o no, o si el demandado vive o no en dicho lugar.

2.- PROCEDER como corresponda, una vez se allegue la certificación del trámite efectuado al citatorio y las diligencias del aviso.

3.- ELABORAR la *secretaría* el oficio ordenado en el literal A) del auto del 8 de julio de 2019.

4.- DEJAR sin valor ni efecto el oficio No. 1535-2019 del 24 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. 46	Hoy 10 OCT. 2020
MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ Secretario	